



## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO EN MATERIA DE VIALIDAD INVERNAL EN UN TRAMO DE CARRETERA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

**D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 14 de diciembre de 2022.

**D. JESÚS EUGENIO GERICÓ URIETA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), en virtud del Acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente Convenio y

### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, determina que la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará sus actuaciones en materia de carreteras con, entre otras Administraciones Públicas, las entidades locales, a efectos de proyectar o ejecutar obras de interés conjunto.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-136 de la que, en su punto kilométrico 17+450, sale la carretera A-136a hacia la localidad de Sallent de Gállego.



La carretera A-136a, entre los p.k. 0,000 y 0,900, ha sido objeto de entrega al Ayuntamiento de Sallent mediante acta suscrita el día 8 de noviembre de 2022 al haber adquirido dicha vía la condición de vía exclusivamente urbana.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Sallent de Gállego ha manifestado que no dispone ni de medios económicos suficientes ni de la maquinaria necesaria para hacer frente a las nevadas y heladas que se producen durante las épocas invernales del tramo de la carretera que es de su titularidad.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan la correspondiente encomienda de gestión mediante el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Este convenio tiene como objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sallent de Gállego al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, competente en materia de carreteras, para realizar los trabajos de vialidad invernal del tramo comprendido entre la carretera A-136 y la localidad de Sallent de Gállego, de titularidad municipal, con una longitud aproximada de 950 metros.

### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se encargará de los trabajos de mantenimiento de vialidad invernal, extendido de fundentes y limpieza de nieves del tramo de carretera entre la intersección con la carretera A-136 y la localidad de Sallent de Gállego cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con cargo a sus presupuestos ordinarios de conservación y vialidad invernal.



El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, al objeto de que las autorizaciones que pueda conceder sobre los terrenos colindantes a la vía no puedan interferir las labores de conservación y mantenimiento invernacional, deberá recabar del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda un informe previo sobre cada solicitud que se formule que afecte a la vía o a los tres metros de dominio público próximos a la misma, según lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La encomienda de gestión no conllevará gastos adicionales de gestión a satisfacer por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias al Gobierno de Aragón ni de los elementos sustantivos del ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la cláusula primera de este Convenio.

#### **Tercera.- Responsabilidad de las partes.**

Sin perjuicio de los compromisos previstos en la cláusula anterior, las partes asumirán las responsabilidades que frente a terceros deriven del uso y defensa de los tramos de la carretera que discurre entre la intersección con la carretera A-136 y Sallent de Gállego, con independencia de la actuación llevada a cabo. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar informe en relación a las reclamaciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **Quinta.- Comisión mixta de seguimiento.**

El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de



cada una de esta dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Naturaleza y solución de conflictos.**

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

**El Consejero de Vertebración del  
Territorio, Movilidad y Vivienda,**

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Sallent de Gállego,**

**José Luis Soro Domingo**

**Jesús Eugenio Gericó Urieta**